



ACUERDO DE CONCEJO

N° 041-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de febrero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 021-2016-MDPB; El Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2016-MDPB, de fecha 05.02.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 021-2016-MDPB de fecha 22.02.2016, se acordó suspender la aprobación del aporte de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a la MANCOMUNIDAD DE LOS DISTRITOS DE OXAPAMPA hasta la convocatoria de una sesión con la presencia del titular del pliego, Sr. Carlos Enrique AGUIRRE MENDOZA, (Oficio Múltiple N° 003-2016-MMO/GG, el Ing. Elqui RONCAL MIRANDA, Gerente de la Mancomunidad Municipal de los Distritos de Oxapampa (Registro Documentario N° 336 - Mesa de Partes - MDPB - Fecha 19.01.2016), solicitó implementar acuerdos de consejo directivo para aprobar los aportes a la Mancomunidad Municipal para el presente año 2016 por S/. 12,000.00, a razón de S/. 1,000.00 mensuales indicando la fuente de financiamiento entre otros puntos. En ese sentido, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas a través del Informe N° 033-2016-GPPRyS/MDPB, emitió opinión favorable de disponibilidad presupuestal y asimismo se contó con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Legal expresado en el Informe N° 036-2016-GAL/MDPB);

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 05.02.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se:

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SUSPENDER el acuerdo hasta la convocatoria de una sesión en la que se deberá contar con toda la información sustentatoria desde la aprobación de la intención de conformar la mancomunidad que será proporcionado por el Ing. Elqui RONCAL MIRANDA - Gerente de la Mancomunidad, a fin de debatir la aprobación del aporte de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LOS DISTRITOS DE OXAPAMPA.**

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CLAYD
RUSON,
DISTRIBUCIÓN CONTROL
C.C. IMAGEN/060400



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE